

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se suscribe entre la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO** y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, con sujeción a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1.1. La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, representada legalmente por el Dr. Ricardo Condori Tola, portador de la Cédula de Identidad N° 6157104 expedida en La Paz, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Procuraduría General del Estado, designado mediante Decreto Presidencial N° 5292 de 19 de diciembre de 2024, con domicilio en la calle Martín Cárdenas N.º 109, esquina calle 11 de junio, zona Ferropetrol de la ciudad de El Alto, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará “**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**”.

1.2. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, con Cédula de Identidad N° 2430106 expedido en La Paz, en su calidad de **DEFENSOR DEL PUEBLO**, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 22/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia N° 440 de la zona San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente convenio se denominara: “**DEFENSORIA DEL PUEBLO**”.

1.3. En el presente Convenio se denominan “**PARTES**”, cuando se refieran tanto a la “**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**”, como a la “**DEFENSORIA DEL PUEBLO**”.

### CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

 La “**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**” fue creada por el Artículo 229 de la Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009, como la Institución que promueve, defiende y precautela los intereses del Estado; el Artículo 231 de la Carta Fundamental, dispone sus funciones según Ley N° 064 del 5 de diciembre de 2010, regulando además su organización y estructura.

La **ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO -“EAE”**, se crea como Entidad desconcentrada de la **PGE** conforme el Artículo 26 de la citada Ley N° 064, (modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015), con la función de formar a los profesionales abogados y otros profesionales que prestan y pretenden prestar sus servicios en la administración central, descentralizada y entidades territoriales autónomas del Estado Plurinacional de Bolivia y su organización y funciones se encuentran reglamentadas por el Decreto Supremo N° 0789 de 05 de febrero de 2011, el cual en su Artículo 5 define como objetivo de la EAE “*(...) contribuir a la construcción del nuevo paradigma, y nueva deontología a través de la formación y capacitación de los profesionales abogados y otros profesionales que prestan y desean prestar servicios en la administración del Estado,* (modificado por la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo N° 2739 de 20 de abril de 2016)”.

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios interinstitucionales en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas.

### **CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación y asistencia recíproca que contribuirán al cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales de la **PGE** y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, en el marco de la Constitución Política del Estado y la normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

### **CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**

A los fines del cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se establecen las siguientes líneas de acción:

- a) Ámbito Académico y de Capacitación
- b) Ámbito de Investigación Especializada
- c) Ámbito de Coordinación Interinstitucional

En consecuencia, las **PARTES** asumen las siguientes obligaciones:

### PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

La **PGE**, a través de la **EAE**, asume las siguientes obligaciones

#### AMBÍTO ACÁDEMICO Y DE CAPACITACIÓN

- a) Elaborar, planificar y ejecutar programas académicos de postgrado, cursos, talleres, seminarios y otros, de formación y capacitación continua y actualización en temas de competencia de la **PGE** para la Defensa Legal del Estado, coordinado previamente entre las **PARTES**.
- b) Coordinar la programación del calendario de capacitación y formación académica y proponer especialistas y expertos ligados a las temáticas de Defensa Legal del Estado, Gestión Pública, con enfoque ambiental y en materia agroambiental, coordinados previamente entre las **PARTES**.
- c) Facilitar los ambientes y el apoyo logístico de la **EAE** para el desarrollo y ejecución de los programas académicos consensuados.
- d) Dotar a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** herramientas técnicas necesarias para desarrollar otras áreas de capacitación en derechos humanos, previamente acordados.
- e) Proponer docentes y expertos para los cursos, talleres, seminarios y otras actividades de formación en derechos humanos, organizados por las **PARTES**.
- f) Impulsar la creación y participación en redes académicas internacionales que fomenten el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en derechos humanos y temas de interés común, que ambas partes identifiquen.
- g) Organizar de forma conjunta con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** jornadas académicas, foros y congresos en materia de derechos humanos y Defensa del Estado, destinados a la generación de espacios de reflexión y diálogo.

## ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA

La **PGE**, a través de la Subprocuraduría de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa, asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar de forma conjunta con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** investigaciones, estudios y análisis sobre temas de interés común.
- b) Analizar y proponer modificaciones normativas y constitucionales en temas o asuntos de interés común.
- c) Conformar comisiones técnicas para la ejecución de los compromisos anteriores.
- d) Difundir los resultados de las investigaciones y análisis realizados, según decisión de las **PARTES**.

## ÁMBITO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La **PGE** asume las siguientes obligaciones:

- a) Intercambiar información de buenas prácticas en el desarrollo e implementación de plataformas educativas o de formación virtual o digital, en el marco de la política de Gobierno Electrónico.
- b) Proponer y coordinar la elaboración de proyectos de desarrollo institucional de interés conjunto, que incluyan la obtención o búsqueda de financiamiento o asistencia técnica de organismos e instituciones de cooperación nacional o internacional.
- c) Apoyar la elaboración de material comunicacional de sensibilización, promoción y difusión de derechos humanos, en el marco de lo dispuesto por las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- d) Articular acciones con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para impulsar la ratificación de instrumentos internacionales de interés común, en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

## AMBÍTO ACÁDEMICO Y DE CAPACITACIÓN

- a) Proponer a la **EAE** programas académicos de postgrado, cursos, talleres, seminarios y otros de capacitación y actualización permanente en distintas áreas, principalmente en Gestión Pública Ambiental y materia Agroambiental, coordinado previamente entre las **PARTES**.
- b) Proporcionar los ambientes y el apoyo logístico tecnológico, previa coordinación para el desarrollo y ejecución de los programas académicos consensuados con la **PGE**, a través de la **EAE**.
- c) Coordinar la programación del calendario de capacitación, formación y actualización permanente en distintas áreas, principalmente en Gestión Pública Ambiental y materia Agroambiental, coordinado previamente entre las **PARTES**.
- d) Impulsar la creación y participación en redes académicas internacionales que fomenten el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en derechos humanos y temas de interés común, que ambas partes identifiquen.
- e) Organizar de forma conjunta con la **EAE** jornadas académicas, foros y congresos en materia de derechos humanos y Defensa del Estado, destinados a la generación de espacios de reflexión y diálogo.

## ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA

- e) Realizar de forma conjunta con la **PROCURADURÍA** investigaciones, estudios y análisis sobre temas de interés común.
- f) Analizar y proponer con la **PROCURADURÍA** modificaciones normativas y constitucionales en temas o asuntos de interés común.
- g) Conformar comisiones técnicas para la ejecución de los compromisos anteriores.
- h) Difundir los resultados de las investigaciones y análisis realizados, según decisión de las **PARTES**.

## ÁMBITO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- e) Intercambiar información de buenas prácticas en el desarrollo e implementación de plataformas educativas o de formación virtual o digital, en el marco de la política de Gobierno Electrónico.
- f) Proponer y coordinar la elaboración de proyectos de desarrollo institucional de interés conjunto, que incluyan la obtención o búsqueda de financiamiento o asistencia técnica de organismos e instituciones de cooperación nacional o internacional.
- g) Apoyar la elaboración de material comunicacional de sensibilización, promoción y difusión de derechos humanos, en el marco de lo dispuesto por las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- h) Articular acciones con la **PROCURADURÍA** para impulsar la ratificación de instrumentos internacionales de interés común, en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

#### **CLÁUSULA QUINTA: (PUNTOS FOCALES).**

Las **PARTES** designarán a los responsables coordinadores, a través de quienes se coordinará la planificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

#### **CLÁUSULA SEXTA: (DESCUENTOS).**

En el marco del presente Convenio se establece un descuento del 5% para el personal dependiente del **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** que se inscriban al Programa Obligatorio en Gestión Pública y Defensa Legal del Estado (en cumplimiento al Decreto Supremo N° 789, artículo 18, modificado por la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo N° 2739), o a cualquier otro programa académicos que desarrolle la Escuela de Abogados del Estado.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: (CONVENIOS ESPECÍFICOS).**

Las **PARTES** suscribirán Convenios Específicos para la ejecución o implementación de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Los Convenios Específicos tendrán los respectivos Planes de Trabajo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: (USO DE LOGOTIPOS).**

El uso de logotipos, marcas registradas, nombre, emblema e imagen de las instituciones serán utilizados por las **PARTES** en los materiales comunicacionales, documentos, publicaciones, informes y otros, que se generen o elaboren en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previa autorización expresa por la otra **PARTES**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: (RELACIÓN LABORAL).**

Las **PARTES** convienen que los servidores públicos o personal aportado para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra; por ende, en ningún caso serán considerados como empleadores o sustitutos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: (CONFIDENCIALIDAD).**

Las **PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad de documentos e información a los que tuvieran acceso o los resultantes del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, salvo aquellos donde las **PARTES** convengan que pueden ser utilizadas sin restricciones.

Las investigaciones o documentos de análisis e investigación sobre casos, procesos, quejas o peticiones que las **PARTES** atienden, tramitan o gestionan, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, son confidenciales, por tanto, las **PARTES** deberán asumir las medidas necesarias y adecuadas para evitar su divulgación o filtración no autorizada, caso contrario las **PARTES** podrán asumir las acciones legales correspondientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (PRESUPUESTO).**

Los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no implicarán la erogación de gastos adicionales a los presupuestos regulares de las **PARTES**, por tanto, no existirá ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (DOMICILIO DE LAS PARTES).**

Para los propósitos del presente Convenio, las **PARTES** señalan como domicilio legal las siguientes direcciones:

- a) PGE

Ciudad de El Alto, Bolivia

Calle Martín Cárdenas N° 109 esquina 11 de junio (Zona Ferropetrol)

Teléfonos: (591) (2) 2173900

Correo electrónico: [info@procuraduria.gob.bo](mailto:info@procuraduria.gob.bo)

**b) DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Calle Colombia No. 440 zona de San Pedro de la ciudad de La Paz

Teléfonos: 2112600- 2113600

Correo electrónico: [correspondencia@defensoria.gob.bo](mailto:correspondencia@defensoria.gob.bo)

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (VIGENCIA).**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de cinco (5) años y tendrá eficacia legal desde la suscripción del Convenio; pudiendo al vencimiento del plazo ser renovado por acuerdo de **PARTES**, previa notificación con treinta (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (MODIFICACIONES).**

El presente Convenio podrá modificarse total o parcialmente y según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo, entre las **PARTES** suscriptores, mediante la firma de una o varias adendas, las cuales pasarán a integrar el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

Las **PARTES** se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).**

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra una de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de **PARTES** suscriptores.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento de lo acordado.

## Procedimiento para Resolución.

- a) Por alguna de las causales previstas en los incisos b) y c) de la presente cláusula, la parte requirente, deberá notificar por escrito con la intención de Resolución a la otra parte con anticipación de treinta (30) días hábiles, señalando la causal de Resolución que aduce.
- b) La parte receptora de la intención, en el plazo de (10) días se pronunciará a favor o en contra, a través de la Nota. Con la respuesta a favor, cualquiera de las **PARTES** procederá inmediatamente a la Resolución del Convenio, notificando mediante Nota.
- c) Solo en caso de que la respuesta sea contraria a la Resolución, las **PARTES** dispondrán de treinta (30) días calendario, para solucionar las dificultades observadas, debiendo mantener reuniones de forma presencial o virtual para el análisis de pertinencia o no de la continuidad del Convenio. Superadas las dificultades se normalizará la ejecución de mismo, haciéndose constar ese aspecto en el Acta de Continuidad del Convenio, suscrito por ambas **PARTES**. En caso de mantenerse subsistente las causales que dificultan la continuidad del Convenio, cualquiera de las **PARTES** procederá inmediatamente a la Resolución de Convenio, notificando mediante Nota.

Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman las **PARTES** al pie del presente documento en seis ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

Dr. Ricardo Condori Tola  
**PROCURADOR**  
**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**